

Quito D.M., 19 octubre de 2023

**OFICIO No. CC-STJ-2023-255**

**DESTINATARIO:**

WILMAN GABRIEL TERAN CARRILLO

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N24-563 Y FRANCISCO SALAZAR  
QUITO

EDGAR JOSELITO ARGUELLO SALTOS

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DISCIPLINARIO**

Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N24-563 Y FRANCISCO SALAZAR QUITO  
QUITO

DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ

**DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Dirección: QUITO

AV. 12 DE OCTUBRE N24-563 Y FRANCISCO SALAZAR

**COPIA:**

CAMILA SANTAMARIA VITERI

**ANALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES  
CONSTITUCIONALES 2**

JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y  
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

**Asunto:** Información sobre el estado del expediente investigativo NV-0664-SNCD-2022-AP

---

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión No. 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y

solicito lo siguiente:

El 16 de mayo de 2018, la Corte Constitucional emitió la sentencia 025-18-SIS-CC, que aceptó la acción de incumplimiento interpuesta por Francisco Hiran Campodónico Win y en la cual declaró el incumplimiento de las sentencias dictadas en primera y segunda instancia y ordenó medidas de reparación integral. Entre estas medidas ordenó la ejecución de la sentencia de instancia de acción de protección 09802-2015-00689 (2014-5709), en la que se dispuso “que el Accionado señor Fiscal General de la Nación, inicie una investigación exhaustiva contra los responsables de las violaciones de derechos aquí declarados, a fin de que los mismos sean sancionados conforme a ley.”

El 4 de diciembre de 2019, la Corte Constitucional inició la fase de seguimiento y determinó que no era posible determinar el grado de cumplimiento de la medida relativa a la investigación, por lo que, dispuso a la Fiscalía General del Estado (“**FGE**”) remitir información sobre los avances de la investigación de los servidores responsables de la vulneración de derechos declarados dentro de la acción de protección.

El 31 de agosto de 2022, mediante auto de verificación, declaró el incumplimiento por parte de la FGE de estas medidas y ordenó a la FGE que presente un informe sobre el cumplimiento de la sentencia.

La FGE informó a este Organismo que, mediante oficio FGE-CGAJ-DALP-2022-007368-O de 12 de octubre de 2022, la Dirección de Asesoría legal y Patrocinio de la FGE remitió el informe técnico FGE-DTH-2022-01472 de 30 de septiembre de 2022 al Director General del Consejo de la Judicatura (“**CJ**”), para que, en el ámbito de sus competencias “proceda con el trámite administrativo disciplinario que corresponda”.<sup>[1]</sup>

El 25 de octubre de 2022, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario del CJ requirió de forma urgente “copias debidamente certificadas de la sentencia No. 025- 18-SIS-CC (CASO No. 0040-17- IS), emitida el 16 de mayo de 2018, por el doctor Alfredo Ruiz Guzmán”<sup>[2]</sup>.

El 1 de noviembre de 2022, la Secretaría General de la Corte Constitucional dio contestación al requerimiento de copias certificadas de la sentencia solicitado por la Subdirección Nacional de Control Disciplinario del CJ.

En tal razón, solicito enviar un informe detallado debidamente documentado en el término de 15 días a partir de la recepción del presente oficio, sobre el estado actual del proceso del expediente investigativo INV-0664-SNCD-2022-AP.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber del Consejo de la Judicatura remitir toda la documentación requerida para determinar el estado en el que se encuentra el proceso investigativo.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito, en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada, para tal efecto.

La información requerida deberá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.

[1] Informe técnico FGE-DTH-2022-01472 de 30 de septiembre de 2022. El documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://n9.cl/g8ee1> pág. 3.

[2] Oficio-CJ-DNJ-SNCD-2022-0620-OF de 25 de octubre de 2022. El documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://n9.cl/a881t>

Atentamente,

*Firmado electrónicamente*

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA  
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL  
CORTE CONSTITUCIONAL**

**Elaborado por: SVC**